



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 205.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE PASAJES CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asunción, 24 de marzo de 2026

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGAF/DA/N.º 64/2026, que cuenta con el parecer favorable del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación del procedimiento para la emisión de pasajes con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

La Ley N.º 7445/2025 “De la Función Pública y de la Carrera del Servicio Civil”.

La Ley N.º 7609/2025 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2026” y el Decreto reglamentario N.º 5311/2026.

La Ley N.º 6935/2022 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”.

La Ley N.º 7021/2022 “De Contrataciones Públicas”, y su Decreto reglamentario N.º 9823/2022.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N.º 17/2026 del 26 de febrero de 2026.

Que es necesario reglamentar el procedimiento de emisión de pasajes aéreos destinados al personal que presta servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores, que realice viajes en carácter oficial debidamente autorizados por Resolución Ministerial, así como para las rotaciones y traslados en el servicio exterior, mediante decreto del Poder Ejecutivo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1º Reglamentar la emisión de pasajes con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se regirá por los siguientes procedimientos:

- a) Toda emisión de pasajes deberá estar fundada por Decreto del Poder Ejecutivo o Resolución dictada por la máxima autoridad institucional.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 205.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE PASAJES CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-2-

- b) El o los funcionarios afectados serán responsables de remitir la solicitud de pasajes a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) con una antelación mínima de tres días hábiles, vía canales institucionales (físico o PDF). Para su procesamiento, es obligatorio adjuntar la siguiente documentación de respaldo, según el caso:
- Memorándum de pedido debidamente suscrito;
 - Copia del Decreto o Resolución que autoriza la misión, traslado y rotación;
 - Nota de invitación y Agenda de reunión;
 - Notificación de la Dirección de Recursos Humanos; y
 - Copia legible de la Cédula de Identidad Civil o Pasaporte (vigente).
- c) Una vez recibidos los requerimientos formales, la Dirección Administrativa providenciará a la Sección Pasajes el inicio del proceso de compra de pasajes aéreos, priorizando siempre la opción más económica.
- d) En caso de rotación o traslado al Servicio Exterior o a la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, los pasajes serán emitidos dentro del plazo establecido en la notificación realizada por la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que la Dirección Administrativa pueda coordinar las reservas correspondientes con el o los funcionarios afectados y sus familiares.
- e) Se considerarán familiares a cargo del funcionario a su cónyuge; los hijos menores de edad; los hijos mayores de edad declarados judicialmente incapaces; y los hijos mayores de edad, pero menores de 25 años que estén a su cargo y se encuentren cursando estudios superiores. Se considerarán, asimismo, miembros de la familia del funcionario a sus padres y los de su cónyuge, y a los hijos de sus cónyuges, cuando se encuentren a su cargo. La emisión de pasajes será realizada en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N.º 6935/2022.
- f) Los pasajes emitidos por nombramiento, término de misión o traslado en el Servicio Exterior, serán solamente de ida o vuelta, según la naturaleza y, bajo ninguna circunstancia, se emitirán pasajes de ida y vuelta.
- g) La Dirección General de Administración y Finanzas no tendrá ninguna responsabilidad de pago sobre pasajes que fueran tramitados directamente entre él o los funcionarios y las agencias de viajes.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 205.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE PASAJES CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-3-

- h) En caso de que el viaje fuera suspendido una vez emitido el pasaje, él o los funcionarios afectados deberán comunicar sobre la suspensión mediante una nota o memorándum dirigido a la Dirección General de Gabinete, y solicitar la emisión de la Resolución por la cual se cancele o postergue la comisión oficial.

Art. 2° Establecer que todos los pasajes serán emitidos en clase económica, con excepción a la máxima autoridad institucional, exclusivamente para los casos de viajes que superen las siete horas de vuelo hasta el destino final, incluyendo las escalas, según lo establecido en la Ley del Presupuesto General de la Nación.

Art. 3° Disponer que en los casos de comisión de servicios de funcionarios, la provisión de pasajes aéreos se efectuará previa Resolución de la máxima autoridad institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 6935/2022.

Art. 4° Determinar que, en los casos de Embajadores o Encargados de Negocios que acompañen a altas autoridades y/o a misiones empresariales a la República del Paraguay en el cumplimiento de sus funciones, la Cancillería Nacional no proveerá ni reembolsará el costo de los pasajes, salvo autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Resolución.

Art. 5° Una vez emitidos los pasajes, no se podrán realizar pagos por penalidad de cambio, excepto en aquellos casos establecidos por Resolución Ministerial que autorice expresamente dicho pago. Asimismo, la cantidad de maletas correspondiente a cada billete es asignada por la aerolínea al momento de la emisión del pasaje. En caso de que el funcionario exceda la franquicia de equipaje permitida por la aerolínea, la Cancillería no se hará cargo, en ningún caso, de los gastos excedentes que esto genere.

En caso de que la marcación de asientos tenga un costo adicional, dicha erogación deberá ser asumida por cada pasajero.

Asimismo, la gestión y pago de transporte de mascotas estará a cargo del funcionario beneficiario del pasaje.

Art. 6° En los casos excepcionales no previstos en la presente resolución, el Ministro de Relaciones Exteriores podrá autorizar la emisión de pasajes mediante Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en la Ley del Presupuesto General de la Nación.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 205.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE PASAJES CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-4-

Art. 7° Disponer que, previa autorización por escrito del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, o del Director General de Administración y Finanzas, se podrá autorizar el reembolso del monto correspondiente a los pasajes aéreos adquiridos por el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares de la República del Paraguay.

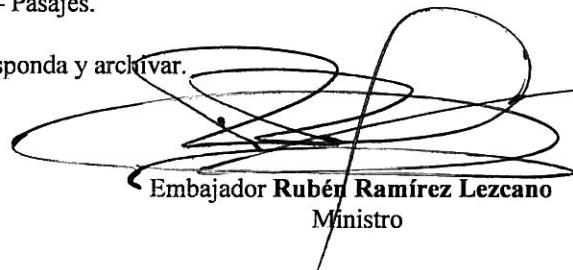
Dichos pasajes deberán ser adquiridos indefectiblemente en clase económica, conforme a lo establecido en la Ley N.º 7609/2025.

Art. 8° El Departamento de Viáticos y Gastos de Traslado será el responsable de gestionar el reembolso en concepto de pasajes, bajo las condiciones mencionadas en el artículo anterior. Para tal efecto, el o los funcionarios afectados deberán remitir los comprobantes legales y los billetes de pasaje en clase económica, mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas. Una vez cumplido este procedimiento y contando con la providencia favorable del/los mismo/s, el Departamento de Viáticos y Gastos de Traslado tendrá a su cargo la elaboración del proyecto de Resolución, en el cual se deberá especificar el monto a ser reembolsado, ya sea en dólares americanos o en guaraníes.

Art. 9° En los casos en que las facturas sean emitidas en monedas distintas a las mencionadas, el departamento correspondiente deberá convertirlas a dólares americanos o guaraníes, utilizando el conversor de divisas OANDA con la cotización vigente en la fecha de elaboración del proyecto de Resolución.

Art. 10° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a imputar el pago de pasajes en el rubro 231 – Pasajes.

Art. 11° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador **Rubén Ramírez Lezcano**
Ministro

N° _____